



CONSIDERANDO

Que, el Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Huamboya en fechas 24 de Noviembre y 08 de Diciembre de 2009 aprobó el Organigrama Funcional del Gobierno Municipal del cantón Huamboya para el año 2010 por el cual se crea el Departamento de Gestión de Desarrollo Productivo.

Que, entre los objetivos del Departamento de Gestión de Desarrollo Productivo, está prestar servicios agropecuarios y ambientales a las comunidades.

Que, se ha rehabilitado la Planta Panelera del Gobierno Municipal del cantón Huamboya, quedando en condiciones técnicas para la industrialización de la caña de azúcar y sus derivados.

Que, la Dirección de Gestión de Desarrollo Productivo a través de su experiencia de producción de la caña de azúcar en algunas variedades,

Que, los productos derivados de la caña de azúcar es necesario poner a disposición de la comunidad a través de la venta al por mayor y por menor, constituyendo un apoyo a la comunidad ofertando productos de calidad

Que, es necesario regular los precios de los productos que se va a poner a disposición de la localidad.

Que, el Art. 304 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que las municipalidades reglamentarán mediante ordenanzas la determinación del cobro de sus tributos;

Expide:

pasión por la naturaleza

LA ORDENANZA QUE REGULA EL PRECIO DE VENTA AL PUBLICO DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA CAÑA DE AZUCAR Y EL SERVICIO DE MOLIENDA DE LA CAÑA A LA CIUDADANIA.

Art.1.- El Gobierno Municipal del cantón Huamboya es propietario de una planta panelera cuyo objetivo principal es producir, transformar y comercializar los productos derivados de la caña de azúcar cultivada por los cañicultores del cantón Huamboya bajo criterios de calidad, eficiencia, competitividad y rentabilidad contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de las familias campesinas del cantón.

Art. 2.- La Planta Panelera de Huamboya producirá diariamente alimentos derivados de la caña de azúcar con alta calidad y eficiencia, promoviendo la generación de trabajo, conservando los recursos naturales locales y contribuyendo al mejoramiento de la seguridad alimentaria tanto de productores como de los consumidores.



Art. 3.- El Departamento de Gestión Productiva, será quien se encargue de la administración de la planta panelera, a través de su director quien velará por organizar la planta y en función de la demanda de mercado regional y nacional, planificará la producción en condiciones de volúmenes, calidad, competitividad, costos y precios de la siguiente línea de productos; panela granulada, melaza, panela en bloque y jugo de caña.

Estos productos contarán con los debidos registros sanitarios, de marca, código de barras, etiquetas, logo, embases, que se requiere para brindar un servicio a la comunidad

Art. 4.-El gobierno Municipal del cantón Huamboya con el objeto de brindar un servicio publico pone a disposición de la ciudadanía del cantón Huamboya los productos derivados de la caña de azúcar y producidos en la planta panelera por lo que constituye objeto de esta ordenanza: la administración, control y recaudación de los precios de venta al público de estos productos

Art. 5.-Sujeto Activo.- El sujeto activo es el Gobierno Municipal del cantón Huamboya.

Art. 6.-Sujeto Pasivo.- Las personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, que adquieran los productos derivados de la caña de azúcar

Art. 7.-Recaudación y Pago.- Todas las personas naturales o jurídicas, que solicitasen los productos derivados de la caña de azúcar establecida en esta ordenanza, pagarán previamente el valor que corresponda en el Departamento Financiero, en el área de Tesorería, en donde se le extenderá la factura correspondiente como paso previo para retirar sus productos.

Para la compra de Jugo de caña y Miel de caña el valor establecido se cancelara directamente en la panelera, para lo cual se entregara un ticket de compra al consumidor.

El cliente que requiera que su pedido sea entregado a fuera de la provincia deberá pagar el valor del flete, el costo del mismo que será fijado según las regulaciones inherentes al momento de requerirlo.

Art.8.- Con la factura correspondiente el cliente recibirá su producto que será despachado por el Departamento de Gestión Productiva.

Art. 9.- Materia Imponible.- los productos gravados por esta ordenanza son los siguientes

PRODUCTO	PRECIOS
Panela granulada	USD \$ 36.00 qq
Panela en bloque	USD \$ 27.00 qq
Jugo de caña	USD \$ 0.50 lt



Miel de caña

UDS 1.10

PRECIO FOB

Panela granulada el Kilogramo.

UDS 1.10

Este precio es para el mercado convencional en EEUU y la Unión Europea.

El precio FOB se refiere a que el Gobierno Municipal tendría que poner el producto en el puerto de embarque en Guayaquil listo para la exportación.

Art. 10.- Los productos que la planta panelera elabore destinados para el mercado, se comercializarán mediante la emisión de una factura.

Art. 11.- La Dirección Administrativa Financiera es la responsable de la emisión de facturas por la venta al público de los productos elaborados en la planta panelera.

Art. 12.- La dirección de gestión de Desarrollo productivo será la responsable del despacho de los productos y tendrá la obligación de informar a la Dirección Financiera en forma mensual sobre los productos comercializados.

Art.13.- Los ingresos que se recaude por la venta de los productos elaborados en la planta panelera municipal, financiaran sus gastos de producción.

Art. 14.- Servicio de Molienda.- La administración de la planta panelera ofrecerá el servicio de molienda a los cañicultores que lo solicitaren.

Art. 15.- Valor por el servicio de Molienda.- los cañicultores cancelaran al Gobierno Municipal del cantón Huamboya, a través del área de recaudación el valor de TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por cada quintal elaborado.

Art. 16.- El Gobierno Municipal del cantón Huamboya podrá comprar caña a los productores, con el fin de procesarla en la planta panelera y comercializarla, para lo cual se establece el precio a pagar de VEINTE DOLARES POR TONELADA METRICA, este valor será revisado cada 6 meses de acuerdo a los costos de producción del medio.

Art. 17.- El Departamento de gestión de Desarrollo Productivo podrá brindar información a los cañicultores sobre las empresas compradoras de los productos derivados de la caña, por ningún motivo la municipalidad podrá comercializar los productos de los cañicultores ajenos al municipio.

DISPOSICIÓN GENERAL.-

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Gobierno Municipal del Cantón

HUAMBOYA

Prof. Leonardo Tiwi
VICE ALCALDE

Dra. Angelita Tapia Mendoza.
SECRETARIA DE CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Huamboya, en las sesiones realizadas en los días 18 de Octubre y 25 de Octubre de 2010.

Dra. Angelita Tapia Mendoza
SECRETARIA DE CONCEJO



VICE ALCALDIA DEL CANTON CANTÓN HUAMBOYA- A los 25 días del mes de Octubre de 2010, a las diez horas.- **Vistos:** De conformidad con el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente Ordenanza, ante la Sra. Alcaldesa, para su sanción y promulgación.- **Cúmplase.**

Prof. Leonardo Tiwi.
VICE ALCALDE

ALCALDÍA DEL CANTÓN HUAMBOYA.- A los veinticinco días del mes de Octubre de 2010, a las quince horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO.-** La presente Ordenanza para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Ing. Isabel Huambaquete S.A.
ALCALDESA DEL CANTÓN HUAMBOYA



pasión por la naturaleza

Proveyó y firmó la presente Ordenanza, la Ing. Isabel Huambaquete, Alcaldesa del Gobierno Municipal de Huamboya a los veinticinco días del mes de Octubre de 2010. - **CERTIFICO.-**

Dra. Angelita Tapia Mendoza
SECRETARIA DE CONCEJO



Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Huamboya, a los veinticinco días del mes de Octubre de 2010



Gobierno Municipal del Cantón

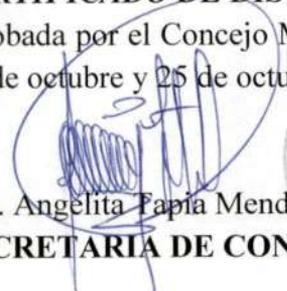
HUAMBOYA


Prof. Leonardo Tiwi
VICE ALCALDE


Dra. Angelita Tapia Mendoza.
SECRETARIA DE CONCEJO

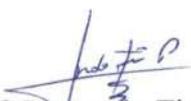


CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la Ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Huamboya, en las sesiones realizadas en los días 18 de octubre y 25 de octubre de 2010

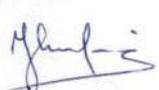

Dra. Angelita Tapia Mendoza.
SECRETARIA DE CONCEJO



VICEALCALDIA DEL CANTON CANTÓN HUAMBOYA-, a los 25 días del mes de Octubre de 2010, a las diez horas.- **Vistos:** De conformidad con el Art. 128 de la Ley de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente Ordenanza, ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.- **Cumplase.**


Prof. Leonardo Tiwi.
VICE ALCALDE

ALCALDÍA DEL CANTÓN HUAMBOYA.- A los veinticinco días del mes de octubre de 2010, a las quince horas. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO.-** La presente Ordenanza para que entre en vigencia desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Ing. Isabel Huambaquete A.
ALCALDESA DEL CANTÓN HUAMBOYA



Proveyó y firmó la presente Ordenanza, la Ing. Isabel Huambaquete, Alcaldesa del Gobierno Municipal de Huamboya el veinticinco de Octubre de 2010. - **CERTIFICO.-**


Dra. Angelita Tapia Mendoza.
SECRETARIA DE CONCEJO



Dirección: 16 de Octubre y Tres Fundadores
Teléfono: 072-765-051 072-765-052
Fax: 072-765-053 Email: municipiohuamboya@hotmail.com

www.huamboya.gov.ec